

REPOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE HAC ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que "opfimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN).

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.".

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encarao.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)".

Que para desempeñar el cargo vacante de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto a través del manual de funciones exige: Diploma de bachiller en cualquier modalidad certificado de curso básico de informática mínimo de treinta (30) horas. Doce (12) meses de experiencia laboral.

NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, - Fax: +(57) 2 7296144
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co



POR MEDIO DE LA CUAL. SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA. A UN FUNCIONARIO DE CARRERA

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento anteriormente señalado, la administración determinó que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones para el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, se corroboró que la funcionaria de carrera que acredita los requisitos es la señora DEIFAN ROSA MARIA RISUEÑO identificada con cédula de ciudadanía 59.815.342 de Pasto, existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1°,-	Encargar a la señora DEIFAN ROSA MARIA RISUEÑO identificada con
	cédula de ciudadanía 59.815.342 de Pasto, en el empleo de AUXILIAR
	ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, existente en la planta de
	personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto
	se proved por concurso.

- ARTICULO 2°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3°.Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- ARTICULO 4°.- Adjuntar copia del presente acto a la historia laboral de la funcionaria.
- ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 🕒 🖡

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hérnández Peña

Subsecrétario de Talento Humano